



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 274 -2017-GRJ/GRI

Huancayo, 09 AGO 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

La Carta Nº126-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 07/08/2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº316638.

El Informe Técnico Nº303 -2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 07/08/2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIOS da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO DE PROCESO Nº275-2016-GRJ/ORAF, de fecha 23/11/2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP Nº316638, de una parte el Contratista CONSORCIO PARATUSHALI I conformado por las empresas (1. SERVICIOS MULTIPLES P&G SRL, 2. SR. DANIEL MAURICIO MUÑOZ SAENZ, representante común el Sr. PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA, firman el contrato por el monto contractual de S/252,295.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº270-2016-RED SAT/UP), conformado por los siguientes: Presidente: TAP. JOSE FELIPE MEDINA HERNANDEZ (Administrador), Miembro: LIC. PLINIO ALBERTO MEJIA CASTAÑEDA (De la Oficina de Planeamiento), Miembro: PASCUAL RICARDI RICARDI (Encargado de Planeamiento), Miembro: TEC. ENF. MILQUIADES HUARI ROMERO (Encargado de Patrimonio Micro Red Rio Negro); por el Contratista la Representante Legal de CONSORCIO PARATUSHALI I Sr. PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNE y Residente de Obra ARQ. GILBERTO ALEJANDRO GUTARRA PEREZ. Por la Entidad el Supervisor de Obra ING. LUIS ANGEL TEOFILO ALVARADO VASQUEZ CIP Nº146885 la comisión recepcionó la obra el 30/12/2016.

G. R. I.	
REG. Nº	2218364
EXP. Nº	1498403



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179º.- Liquidación del Contrato de Obra, establece: "... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad fijados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD HUANTASHIRI CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA SATIPO DEPARTAMENTO JUNIN- EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316536.**

Que, en conformidad a la Carta N°126-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de Fecha 07/08/2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316638,** el mismo que fue presentado por el contratista **CONSORCIO PARATUSHALI I** representante común el Sr. **PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA** y Residente ARQ. **GILBERTO A. GUTARRA PEREZ CAP N°7578**, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra ING. **LUIS ANGEL TEOFILO ALVARADO VASQUEZ CIP N°146885**, por el Coordinador de Obra ARQ. **MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585**, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

- Que, en fecha 16/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-104-2016-GRJ-CS-1, a la empresa **CONSORCIO PARATUSHALI**, para contratar la Ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA 1-2 DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**.
- Que, en fecha 23/11/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 275-2016-GRJ/ORAF con la empresa **CONSORCIO PARATUSHALI**, representado por el Sr. **PERCY JAIME QUIÑONES REYNA**, para la



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.

- Que, en fecha 04/05/2017, mediante CARTA N° 003-17/PJQR, el Sr. Percy Jaime UIÑONEZ REYNA, Representante Legal del CONSORCIO PARATUSHALI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 11/05/2017, mediante CARTA N° 1113-2017-GRJ/GRI/SGSLO, el Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra, al Ing. Luis Angel Teófilo ALVARADO VASQUEZ, Supervisor de Obra, para su pronunciamiento correspondiente.
- Que, en fecha 15/05/2017, mediante CARTA N° 009-2017-LATAV-SUP, el Supervisor de Obra Ing. Luis Angel Teófilo ALVARADO VASQUEZ, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 10/07/2017, mediante CARTA N° 377-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY, la Coordinadora de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI, remite las observaciones a Liquidación de Contrato de Obra, el cual es remitido al contratista CONSORCIO PARATUSHALI, en fecha 10/07/2017, mediante CARTA N° 1688-2017-GRJ/GRI/SGSLO, del Ing. Eduardo Cristian LAGOS VILLAVICENCIO, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Que, en fecha 19/07/2017, mediante CARTA N° 002-17/PJQR- Representante Legal, el Sr. Percy Jaime UIÑONEZ REYNA, Representante Legal del CONSORCIO PARATUSHALI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra, con las observaciones absueltas.

CONTROL DE PLAZOS:

○ Suscripción de Contrato de Obra	23/11/2016
○ Fecha de Entrega de Terreno	09/12/2016
○ Fecha de Inicio de Obra	09/12/2016
○ Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	07/01/2017
○ Término Final de Obra	28/12/2016
○ Suscripción de Acta de Culminación de Obra	28/12/2016
○ Total Días Calendarios Ejecutados	20 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	09/03/2017
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	08/05/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	04/05/2017
○ Pronunciamiento de Supervisor	15/05/2017

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

○ PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
○ PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,295.94
○ FACTOR DE RELACIÓN	: 1.000
○ FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
○ PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-104-2016-GRJ/CS-1
○ FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
○ ONTRATISTA	: CONSORCIO PARATUSHALI
○ CONTRATO N°	: 275-2016-GRJ/ORAF
○ MODALIDAD	: SUMA ALZADA
○ ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
○ ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
○ CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252,295.94
○ RESIDENTE DE OBRA	: Arq. Gilberto Alejandro Gutarra Perez
○ SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Luis Angel Teófilo ALVARADO VASQUEZ

BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

- Que, en fecha 04/05/2017, mediante CARTA N° 003-17/PJQR, el Sr. Percy Jaime UIÑONEZ REYNA, Representante Legal del CONSORCIO PARATUSHALI, presenta la Liquidación de Contrato de Obra.
- Que, en fecha 15/05/2017, mediante CARTA N° 009-2017-LATAV-SUP, el Supervisor de Obra Ing. Luis Angel Teófilo ALVARADO VASQUEZ, remite su pronunciamiento respecto a Liquidación de Contrato de Obra, quien indica:

CONCLUSIÓN:

Después de revisar la Liquidación Técnica, se concluye:

- La ejecución de la obra se realiza con normalidad de acuerdo al expediente técnico.
- La Liquidación de Obra presentada por el CONSORCIO PARATUSHALI se encuentra

APROBADA.

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTOS VALORIZADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00

CONCLUSIONES



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Se ha culminado con la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS"** al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.
- NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)
- El costo final del proyecto asciende a la suma de **S/. 252,295.94 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles)**
- Cuenta con Carta Fianza N° 1117001-2016, emitida por la Afianzadora FOGAPI, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de **S/. 25,229.00 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 00/100 Soles)**, que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra vía Acto Resolutivo.

RECOMENDACIONES

- Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO N° 303-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 07/08/2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el Art. 74° de la Ley 27444 Art. 74° NUMERAL 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N°275-2016-GRJ/ORAF, de fecha 23/11/2016, del Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS"**, CON CODIGO SNIP N°316638, Contratista **CONSORCIO PARATUSHALI I representante común Sr. Sr. PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA**, finalmente se aprueba por el monto contractual de **S/252,295.94 Soles (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 94/100 Soles)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO PARATUSHALI I representante común el Sr. PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA** y el RESIDENTE DE OBRA ARQ. GILBERTO ALEJANDRO GUTARRA PEREZ CIP N°7578 y por la entidad evaluada por el SUPERVISOR DE OBRA ING. LUIS ANGEL TEOFILO ALVARADO VASQUEZ CIP N°146885, como al Coordinador de Obra ARQ. MAGDALENA FERIL YAURI CAP N°10585.

ARTICULO TERCERO.-RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316638, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO PARATUSHALI I conformado por las empresas
(1. SERVICIOS MULTIPLES P&G SRL, 2. SR. DANIEL MAURICIO MUÑOZ SAENZ, representante común el Sr. PERCY JAIME QUIÑONEZ REYNA.
RESIDENTE DE OBRA : ARQ. GILBERTO ALEJANDRO GUTARRA PEREZ CIP N°7578
SUPERVISOR DE OBRA : ING. LUIS ANGEL TEOFILO ALVARADO VASQUEZ CIP N°146885

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD PARATUSHALI, CATEGORIA I-2- DEL DISTRITO SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N°316638, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. EDUARDO CRISTIAN LAGOS VILLAVICENCIO
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

10 AGO. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL